

PARÁGRAFO TERCERO: Ordenar al Grupo Interno de Recursos Financieros la liberación de recursos correspondiente a la suma de Tres millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve Pesos M/Cte. (\$3.959.839), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 672 del 17 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo de los jurados corresponderá a David Quintero Pérez, contratista de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a los jurados designados, a través del correo electrónico inscrito al momento de registrar su hoja de vida, así como a; David Quintero Pérez, a la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de sus respectivas competencias y/o sus obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ

Subsecretaria de Gobernanza

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución Número 006

(Noviembre 13 de 2020)

“Por la cual se UNIFICAN las Resoluciones 7453 de 1998, 419 de 2001, y 2540 de 2002, sobre el Reconocimiento de Carácter Oficial del COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB IED”

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, Ley 715 de 2001, el Decreto 330 de 2008 modificado por el Decreto 598 de 2019, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 2684 de 2019, la Resolución No. 3079 de 2019 y la Resolución 0009 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto 598 de 2019 establece que, en virtud del literal i), del artículo 5° del Decreto Distrital 330 de 2008, en lo que respecta a la expedición de actos administrativos que se generen a partir de la normativa vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo, el despacho del Secretario de Educación del Distrito o su delegado atenderá los trámites de expedición o modificación del RCO.

Que el artículo 1° de la Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, proferida por la Secretaría de Educación del Distrito, establece: “Delegar al Subsecretario de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar Reconocimientos de Carácter Oficial”.

Que el 13 de noviembre de 1998, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No.7453 de 1998 a través de la cual se reconocieron oficialmente unas instituciones de Educación Formal, de Naturaleza Oficial, que prestan el Servicio Público Educativo en Santa Fe de Bogotá D.C., acto administrativo que reconoció oficialmente y autorizó al CED PORFIRIO BARBA JACOB para los niveles de Educación Preescolar, Básica y media, de carácter Técnico-Comercial.

Que el 30 de enero de 2001, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No. 419 de 2001 a través de la cual se modificó la Resolución No.7453 de 1998, en el sentido de ampliar el nivel de Educación, en la modalidad Académica en la jornada tarde.

Que el 28 de agosto de 2002, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No. 2540 de 2002, por

la cual se unificó la administración del CED PORFIRIO BARBA JACOB, de la localidad 7 de Bosa y en adelante se denominó INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PORFIRIO BARBA JACOB, con código DANE 11110200953, en los niveles de educación preescolar, básica y media, en la jornada mañana y tarde y la prestación del servicio en la Calle No. 70A Sur No.90-65.

Que el 28 de enero de 2016, la Dirección Local de Educación de Bosa, expidió la Resolución No.070014 de 2016, por medio de la cual se realizó el reordenamiento de la sede B del Colegio VILLAS DEL PROGRESO IED, y se asignó como sede B del COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB, ubicada en la Carrera 82 D No. 71 A 58 sur, identificada con código DANE 111001110060.

Que mediante comunicación dirigida a la Secretaría de Educación del Distrito con radicado I-2020-9060 de 30 de enero de 2020, la Dirección Local de Educación de Bosa, solicitó la modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) del Colegio Porfirio Barba Jacob IED, sustentado en la causal 6 del artículo 7 de la Resolución No. 3079 de 2019 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, que reza:

“Cambios estructurales del Proyecto Educativo Institucional relacionado con la educación media: cuando una institución educativa realice la conversión de media académica a media técnica o viceversa, así mismo, cuando ocurra la apertura o supresión de especialidades en esta modalidad”

Comunicación que hace referencia a la necesidad presentada por el rector, descrita así:

“(..) el Rector de la Institución Educativa manifiesta la necesidad de Unificar las Resoluciones de la Jornada Mañana y la Jornada Tarde, estableciendo para ambas la modalidad académica, en concordancia con el Plan de Estudios debidamente aprobado y adoptado por el Consejo Directivo de la IED. (...)”

Que la Dirección de Inspección y Vigilancia una vez realizada la evaluación de la solicitud y de sus soportes, mediante radicado I-2020-26445 de 13 de marzo de 2020, remitió comunicación a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, señalando que:

*“Respecto a esta nueva solicitud, que se hace dentro de la propuesta inicial de modificación del RCO, con que cuenta actualmente la Institución, esta Dirección de Inspección y Vigilancia, no considera viable atender la solicitud del Rector por cuanto, **no se puede emitir Concepto Técnico Favorable, para expedir un acto administrativo, mientras no estén dados los procedimientos internos de las instancias de Gobierno Escolar y otras instancias de participación, para la toma de de-***

cisiones Administrativas y Pedagógicas que conlleva la modificación de un acto administrativo. Precisamente una de las recomendaciones de la DILE, es allegar las actas actualizadas a 2019, de las reuniones de padres de familia, estudiantes y egresados, asunto para el cual presuntamente no hubo respuesta”. (Subrayado fuera del texto original)

En atención al concepto emitido por la Dirección de Inspección y Vigilancia, desde la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, se remitió oficio con radicado S-2020-63795 de 21 de abril de 2020 dirigida al rector del COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB IED, en el cual se indicó:

“En atención a lo mencionado y ante la necesidad de contar con el lleno de los documentos y recomendaciones impartidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, como delegada por la Secretaría de Educación para el trámite relacionado con la expedición y modificación del RCO recomiendo presentar una nueva solicitud siguiendo los lineamientos descritos en los memorandos I-2020-15486 de 17 de febrero de 2020 y el radicado I- 2020-26445 de 13 de marzo de 2020.”

Una vez subsanados los requerimientos por parte del COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB IED, se adelantó el respectivo estudio y valoración de los documentos por la Dirección Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito en el marco de los lineamientos descritos en la Resolución No. 3079 de 2019, los cuales permitieron obtener un concepto técnico favorable, donde se señaló lo siguiente:

“(...) se emite concepto TÉCNICO FAVORABLE a partir del año 2020, para expedir el correspondiente acto administrativo de modificación de la resolución 7453 del 13 de noviembre de 2008, correspondiente a la jornada mañana donde se expresa la modalidad Técnico Comercial y se le autorice expedir el título de BACHILLER ACADÉMICO.

Así mismo, se observa en el estudio realizado a los requisitos exigidos, que la jornada de la tarde del colegio Porfirio Barba Jacob IED cuenta con la Resolución No. 419 del 30 de enero de 2001, por la cual se concede ampliación del Reconocimiento Oficial a una institución de educación formal de naturaleza oficial, a partir del año 2000 para el nivel de Educación Media para los grados 10º y 11º y lo autoriza para expedir el título de BACHILLER ACADÉMICO.

No obstante lo anterior, revisada la documentación aportada por el rector de la institución educativa se encuentra la solicitud de una RESOLUCIÓN UNIFICADA para ambas jornadas y sedes lo cual se con-

sidera pertinente para que a la institución educativa PORFIRIO BARBA JACOB IED, se le profiera un acto administrativo que autorice el Reconocimiento de carácter oficial de los servicios prestados incluyendo las sedes, niveles y grados amparados en los siguientes actos administrativos de legalidad: Resolución 9193 del 26 de diciembre del 1997, Por la cual se prorroga la aprobación de estudios de unas instituciones educativas oficiales de Santa Fe de Bogotá D.C., Resolución 419 del 30 de enero del 2001, Por la cual se concede ampliación de reconocimiento oficial a un establecimiento de Educación Formal de naturaleza oficial y la Resolución 2540 del 28 de agosto del 2002, por la cual se unifica la administración del CED PORFIRIO BARBA JACOB. (...)

En mérito de lo expuesto y atendiendo la solicitud de modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) del Colegio PORFIRIO BARBA JACOB IED,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: UNIFICAR la prestación del servicio en la modalidad académica emitiendo el título de BACHILLER ACADÉMICO desde el 2020 en la jornada mañana y tarde para las sede A con código DANE 11110200953 y sede B con código DANE 111001110060 del colegio PORFIRIO BARBA JACOB IED, de naturaleza oficial, calendario A, cuyo Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) le permite al colegio prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Colegio PORFIRIO BARBA JACOB – Institución Educativa Distrital-I.E.D, para emitir los conceptos de carácter evaluativo integral y expedir las certificaciones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar la Resolución No.7453 de 1998, la Resolución No. 419 de 2001 y la Resolución No. 2540 de 2002 y las demás normas contrarias a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar el presente acto administrativo en el Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE- y en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media – SINEB- del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser fijado en lugar visible de la institución, de la Secretaría de Educación del Distrito y en la página virtual de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige y produce efectos jurídicos, a partir de su publicación de

conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, artículo 65).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO

Subsecretaria de Integración Interinstitucional

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000507 (Noviembre 12 de 2020)

“Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas decargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio No. 2018EE2318 del 22 de octubre de 2018, emitió concepto técnico favorable para la creación de ciento treinta y dos (132) empleos